

DECRETO 2719/05

TIGRE, 27 de diciembre de 2005.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el Despacho de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96, producido el 15 de diciembre ppdo., que textualmente se transcribe:

TIGRE, 15 de diciembre de 2005.- VISTO: Que en la zona R6 se encuentran permitidos los siguientes usos comerciales:

RUBRO	R6
IV - COMERCIOS	
h) MAYORISTA	
Al aire libre	
Con depósito (excepto productos perecederos)	0
Con depósito (productos perecederos)	
Depósitos de combustibles.	
Depósitos en general	(11)
Depósitos fiscales	
Sin depósito	0
i) MINORISTA	
Acuario	
Agencia de lotería	
Almacén, despensa	0
Amenidades	
Artículos de Deportes	
Artículos de jardín	0
Artículos industriales	
Artículos para el hogar	
Artículos regionales	
Automotores y accesorios	Ver Dec 1060/00
Aviones	
Bar	
Bar, pool, billares	
Bazar	0
Bicicletería	0
Carnicerías	0
Cerrajería	0
Disquería, compactos, cassettes	0
Embarcaciones y accesorios	0
Fábrica de pastas	
Ferretería	
Florería	0
Forrajería	
Fotografía	0
Fraccionamiento y envases comerciales	
Heladería con elaboración	0
Heladería sin elaboración	0
Indumentaria	
Kioscos	0
Materiales de construcción	
Mercado Supermercado y autoservicio	
Mueblería	0 (Por Dec 1690/04)
Panadería (*)	Sup mínima 500 m2
Papelería, librería y juguetería	0
Peluquería	0
Pescadería	
Salón de belleza	0
Salón de fiestas y eventos	
Tapicería	0
Toldos y lonas	
Venta de pasajes	0
Verdulería y frutería	0
Veterinaria	
Videojuegos	
Vinería y jugos	0
Zapatería	0

CONSIDERANDO: Que esta Comisión comparte en un todo los análisis efectuados por los organismos técnicos de planeamiento y habilitación, de los cuales se desprende que siendo permitido en R6 los rubros cerrajería, bicicletería, bazar y venta de artículos de jardín, no existe razón alguna para restringir la habilitación del rubro ferretería, atento la similitud con los antes nombrados.

Por ello, la COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7° DE LA ORDENANZA 1894/96: DISPONE: PRIMERO: Proponer al Departamento Ejecutivo, por los motivos expuestos

*precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Ordenanza 1894/96, la incorporación como rubro permitido en la planilla general de usos de la zona R6, el de "21.FERRETERÍA".
Firmado: Ernesto G. Casaretto, Secretario de Gobierno. Cdr. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda. Arq. Eduardo Barbieri, Director de Obras Particulares.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7º de la Ordenanza 1894/96

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórase, por los motivos expuestos precedentemente, como rubro comercial permitido en la planilla general de usos de la zona R6, el de "21.FERRETERÍA".

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

C124
B439

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 2719/05



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.